

redmediaria
C/ Don Bosco 14 - 37004 SALAMANCA
Tfno.: 923 27 02 68
geshprocor@redmediaria.es



0223709924700049410038

**CONDICIONES PARTICULARES
DEL SEGURO DE
POLIZA DE RIESGOS
INDUSTRIALES**

**Póliza nº: 0992470004941 cuya vigencia se
acuerda desde el 04/06/2026 hasta el
04/06/2027 con duración: temporal.**

Mediante la firma del presente contrato el TOMADOR DEL SEGURO:

* Reconoce expresamente que, con anterioridad a la celebración de este contrato, la aseguradora le ha facilitado la información referente a la legislación aplicable al mismo y las diferentes instancias de reclamación.

* Declara conocer y Acepta expresamente, las Condiciones Generales del Contrato (MSE-099/07-18) del seguro de Poliza de riesgos industriales, las Condiciones Particulares y Especiales Anexas, de todas ellas reconoce recibir un ejemplar en este acto y, en consecuencia, las cláusulas limitativas de los derechos del Asegurado que se resaltan en negrita en los referidos documentos.

* Las partes acuerdan que un tercero archive las comunicaciones que se hagan entre sí las partes y consigne su fecha y hora. La designación del mismo será comunicada al tomador mediante SMS al número de teléfono o fax o a la dirección de correo electrónico facilitado por éste en la Póliza y se considerará aceptada a la recepción de la comunicación por el tomador, con la intervención de dicho tercero de confianza.

El Asegurador manifiesta que tiene su domicilio en España, siendo el órgano de control de la actividad la Dirección

General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía.

En Valladolid, a 4 de junio de 2026.

Fdo.: El Tomador del Seguro.

Mapfre España, S.A.



*UNIVERSIDAD DE SALAMANCA
P.P.*

La Entidad Aseguradora P.P.

**CLAVES DE LA ENTIDAD: 22/37/3719/5301359/ / 000000// / /
B47727193**

*RED MEDIARIA CO
SEGUROS*

SOCIEDAD DE CORREDURÍA DE

CONDICIONES PARTICULARES

SEGURO DE

**POLIZA DE RIESGOS
INDUSTRIALES**

TOMADOR DEL SEGURO

Tomador: UNIVERSIDAD DE SALAMANCA **CIF :** Q3718001E

Domicilio: PAT De las escuelas , 0
37008 SALAMANCA
Salamanca

Carácter con el que actúa: Tomador y Asegurado

Teléfono 1:

Teléfono 2:

Fax:

Email:

DATOS DE LA PÓLIZA N° 0992470004941/ 003

Reemplaza a la póliza n°: 0992170006754

Vigencia:Efecto: 0 horas del 4-06-2026

Vencimiento: 24 horas del 4-06-2027

Duración: temporal

Importe total del seguro (incluidos impuestos legales sin aplicar recargo por fraccionamiento de pago): 415.803 euros.

Esta póliza carece de validez si no va acompañada del recibo de pago de la prima, en Euros, n° 8804232809 que se emite por separado.

Plan de pagos de la póliza N.: 0992470004941 **N. SPTO.:** 003

Datos de los recibos

Facturar a: UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

CIF: Q3718001E

Fecha cobro	Prima neta	Impuestos Legales	Consortio	Prima Total
04/06/26	111.679,1 4	9.101,86	17.820	138.601

En Valladolid, a 4 de junio de 2026.

Fdo.: El Tomador del Seguro.

Mapfre España, S.A.



UNIVERSIDAD DE SALAMANCA
P.P.

La Entidad Aseguradora P.P.

POLIZA N°: 0992470004941	N. SPTO.: 003	EFEECTO: 04/06/2026
TOMADOR DEL SEGURO: UNIVERSIDAD DE SALAMANCA		

Riesgo: Único

I. ASEGURADOS

El tomador de la póliza.

II. SITUACIONES DEL RIESGO ASEGURADO.

SITUACIÓN: COLEGIOS, ESCUELAS, AUTOESCUELAS, UNIVERSIDADES Y CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

LUG VARIAS SITUACIONES DE RIESGO

37008 SALAMANCA Salamanca

Actividad: COLEGIOS, ESCUELAS, AUTOESCUELAS, UNIVERSIDADES Y CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

III. SUMAS ASEGURADAS Y COBERTURAS (cifras expresadas en euros).

COBERTURAS

SUMA ASEGURADA

COBERTURA AUTOMÁTICA DE DAÑOS	128.489.692,91
AVERÍA DE MAQUINARIA	600.000
EQUIPOS ELECTRÓNICOS	300.000
DAÑOS MATERIALES	461.632.309,69

COBERTURA DE RIESGOS EXTRAORDINARIOS, a través del Consorcio de Compesación de Seguros, de acuerdo con su reglamento publicado en el Real Decreto 300/2004 de 20 de Febrero y demás disposiciones legales vigentes.

Prima de acuerdo con la tarifa vigente:

Daños: 52.920 Euros

P. Consecuenciales: 540 Euros

Antes de firmar este documento, debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta en la cláusula llamada "TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES". Mediante la firma de este documento consiente el tratamiento de sus datos personales en los términos y condiciones incluidos en dicha cláusula.

POLIZA N°: 0992470004941	N. SPTO.: 003	EFEECTO: 04/06/2026
TOMADOR DEL SEGURO: UNIVERSIDAD DE SALAMANCA		

En Valladolid, a 4 de junio de 2026.

Fdo.: El Tomador del Seguro.

Mapfre España, S.A.



*UNIVERSIDAD DE SALAMANCA
P.P.*

La Entidad Aseguradora P.P.

SEGURO DE POLIZA DE RIESGOS INDUSTRIALES	GECPA
---	--------------

PÓLIZA N°: 0992470004941	N. SPTO.: 003	EFECTO: 04/06/2026
TOMADOR DEL SEGURO: UNIVERSIDAD DE SALAMANCA		
RIESGO: Único		

CONDICIONES PARTICULARES ADICIONALES



Expte. nº SE04-24
LOTE 3

CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

**LOTE 3:
SEGURO TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES**

ADJUDICATARIO: MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A

REUNIDOS

DE UNA PARTE D. JAVIER GONZALEZ BENITO, actuando en nombre y representación de la Universidad de Salamanca, con CIF Q3718001E, en su condición de Vicerrector de Economía en funciones de la misma (PDF por Resolución de 7 febrero de 2022. BOCYL de fecha 14 de febrero de 2022).

DE OTRA PARTE, D CARLOS FERNÁNDEZ SANTOS, actuando en nombre y representación de la Empresa MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., con C.I.F. nº A28141935 y con domicilio en MADRID, Ctra. Pozuelo, 50, C.P. 28222, según poder otorgado ante el Notario D. Rafael-María Ortiz Montero, de fecha 19 de enero de 2016.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES

PRIMERO: La fiscalización previa del gasto fue efectuada por el Servicio de Auditoria Interna con fecha 11 de marzo de 2021, con cargo al crédito 18.02.10 - 322C.M.15 - 224.00 / 180269 324MH01 22400 UNIVERSIDAD.

SEGUNDO: Con fecha 22 de marzo de 2024, el Rectorado de la Universidad de Salamanca dicta Resolución aprobando el expediente de contratación del Expte SE04-24 CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA LOTE 1. SEGURO COLECTIVO QUE CUBRA EL RIESGO DE ACCIDENTES PARA LOS ALUMNOS EN PRÁCTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA Y PARA LOS MIEMBROS DE LA MISMA EN COMISIÓN DE SERVICIOS. LOTE 2. SEGURO DE ASISTENCIA SANITARIA, ASISTENCIA EN VIAJE Y ACCIDENTES PARA PARTICIPANTES EN LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LA NATURALEZA ORGANIZADAS POR LA USAL. LOTE 3. SEGURO TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES. LOTE 4. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MÉDICO SANITARIA DE LA USAL, el gasto y la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante Procedimiento Abierto con Varios Criterios de Adjudicación, Tramitación ordinaria.

TERCERO: Con fecha 25 de abril de 2024 se eleva al Rector proposición de adjudicación del Expte SE04-24 CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA LOTE 3. SEGURO TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES a favor de la empresa MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., con C.I.F. núm. A28141935.

CUARTO: Por resolución del Rectorado de fecha 10 de mayo de 2024, se adjudica el Servicio arriba indicado.

QUINTO: Por ello, formalizan el presente Contrato Administrativo de Servicios con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto del Contrato: El objeto del presente contrato es la CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA LA USAL. LOTE 3. SEGURO TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES de acuerdo con los requisitos que se señalan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas aprobados para esta contratación.

Segunda: Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del presente contrato será de DOS AÑOS, contados desde el día siguiente a la formalización del presente contrato, quedando en esta última fecha extinguido sin necesidad de previo aviso. Posibilidad de UNA PRÓRROGA de un año de duración y por el mismo importe.

La prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con TRES MESES de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes, de conformidad con lo dispuesto con el art. 29 LCSP.

No obstante, de acuerdo a lo previsto en el art. 29 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario, o, tratándose de un contrato basado en un acuerdo marco o un contrato específico en el marco un sistema dinámico de adquisición, se hayan enviado las invitaciones a presentar oferta del nuevo contrato basado o específico al menos quince días antes de la finalización del contrato originario.

TERCERA: Precio y forma de pago: De acuerdo con la adjudicación definitiva aprobada, la empresa MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., con C.I.F. núm. A28141935 (en adelante el adjudicatario) se compromete a la prestación del presente contrato por un importe de:

Importe de adjudicación para la duración inicial del contrato:
BASE IMPONIBLE (277.202,00 €) DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOS EUROS.



Exento de IVA

En los precios señalados se incluye todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, seguros transporte y desplazamiento, honorarios del personal a su cargo, tasas y toda clase de tributos, en especial el Impuesto sobre Valor Añadido y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato, sin que, por tanto, puedan ser repercutidos como partida independientes del precio establecido.

Las primas, que igualmente incluirán impuestos y recargos legales que recaen sobre la operación asegurada, se abonan en dos anualidades de igual importe.

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

La Universidad de Salamanca se encuentra adherida al Registro Estatal de facturación electrónica (FACE). A estos efectos se indican los siguientes datos:

- Nombre: UNIVERSIDAD DE SALAMANCA
- CIF: Q3718001E
- Oficina contable: U01400001 Universidad de Salamanca
- Órgano gestor: U01400001 Universidad de Salamanca
- Unidad tramitadora: U01400117 Servicio de Contratación

CUARTA: Revisión de precios: De acuerdo a lo indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en este contrato no se revisarán los precios

QUINTA: Garantía: Para responder del cumplimiento de este contrato, el adjudicatario ha depositado una garantía definitiva por importe de:

Lote 3: (13.860,10 €) TRECE MIL OCHECIENTOS SESENTA EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS.

La garantía responderá de los conceptos y en los casos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público.

SEXTA. Periodo de garantía: El periodo de garantía es de UN MES desde la finalización del contrato.

SÉPTIMA: Administración: El Servicio de Contratación de la Universidad de Salamanca será la unidad administrativa de seguimiento, control y ejecución del presente Contrato, en su vertiente económico-administrativa, así como en su aspecto técnico.

OCTAVA: Mejoras a ejecutar por el adjudicatario: De acuerdo con la oferta económica presentada el adjudicatario deberá ejecutar durante el período de duración del contrato las mejoras que se indican a continuación:

INCREMENTO DE LA CLÁUSULA DE MÁRGEN MÁXIMA	
PORCENTAJE	30%
INCREMENTO DE LA FRANQUICIA MÁXIMA	
FRANQUICIA	0,00 €

LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN	OFERTA
Límite máximo de indemnización, a Primer Riesgo, con los sublímites siguientes:	28.000.000 €
Lluvia, viento, pedrisco y/o nieve:	60.000 €
mobiliario, maquinaria ajuar, existencia mercancía y contenido gral..	600.000 €
El dinero en efectivo, los títulos, valores, sellos de correos, timbres, cupones, letras, cheques, talones, escrituras, manuscritos, planos y objetos similares, quedarán cubiertos hasta los límites siguientes:	
En caso de robo en muebles cerrados con llave	20.000 €
En caso de robo cerrados en caja fuerte empotrada o + de 100 kg.	20.000 €
En caso de expoliación en el interior de establecimiento	20.000 €
Durante transporte de los bienes entre las 8-21 h días laborables	20.000 €
En caso de infidelidad de los empleados	6.000 €
Por siniestro	1.000 €
Por hurto por año	12.000 €
Desperfectos por robo:	
En continente	75.000 €
En contenido	250.000 €
BIENES. SUBLÍMITES POR OCURRENCIA EN EUROS	
-Céspedes, plantas, arbustos:	500.000 €
-Objetos de valor:	600.000 €
-Muros de contención independientes a los edificios:	400.000 €



-Superficies pavimentadas:	400.000 €
- Bienes temporalmente desplazados (ver clausula)	300.000 €
- Gastos adicionales de transporte	50.000 €
- Aparellaje, cableado, materia de instalaciones eléctricas... en otras situaciones (por siniestro)	30.000 €
(por año)	60.000 €
-Bienes en tránsito: (Ver cláusula). Límite anual	50.000 €
Si son bienes propiedad de terceras personas: (por siniestro)	10.000 €
(por año)	20.000 €
Resto de supuestos: (por siniestro)	20.000 €
(por año)	50.000 €
GARANTÍAS	
-Daños en aparatos eléctricos y/o electrónicos:	300.000 €
-Avería o rotura de Maquinaria:	600.000 €
-Rotura de lunas, cristales, etc.:	40.000 €
-Robo y expoliación:	400.000 €
-Desalojo forzoso:	800.000 €
-Pérdida de Alquileres:	200.000 €
Reposición de archivos, modelos, dibujos, documentos, microfilms, matrices	600.000 €
-Gastos de Salvamento:	700.000 €
-Gastos Medidas Autoridad:	400.000 €
-Gastos de Demolición y Desescombro:	700.000 €
-Gastos de extinción:	400.000 €
-Gastos de Desbarre y Extracción de Lodos:	700.000 €
-Daños Estéticos:	20.000 €
-Honorarios de Peritos y Profesionales:	300.000 €
-Gastos de obtención de permisos y licencias:	60.000 €
-Otras garantías	
Costo de operación por avería de maquinaria (al mes)	12.000 €
Fallos de suministro eléctrico público avería de maquinaria equipos informát. y climat. (al mes)	12.000 €

Remuneración de trabajos realizados por profesionales en horas extraordinarias:	50.000 €
TOTAL	37.808.000 €

INCLUSIÓN DE CLAUSULAS:

EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES (LMA5394)

a) *No obstante cualquier disposición en contrario en el presente contrato de seguro, el presente contrato de seguro excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, coste o gasto de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causado por, contribuido por, resultante de, derivado de, o en relación con una Enfermedad Transmisible o el temor o la amenaza (ya sea real o percibida) de una Enfermedad Transmisible, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya de forma concurrente o en cualquier otra secuencia de la misma.*

b) *En el presente documento, por Enfermedad Transmisible se entiende cualquier enfermedad que pueda transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo donde:*

- i. *La sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, una bacteria, un parásito u otro organismo o cualquier variación del mismo, ya sea que se considere vivo o no, y*
- ii. *El método de transmisión, ya sea directo o indirecto, incluye pero no se limita a la transmisión por aire, la transmisión de fluidos corporales, la transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gaseoso o entre organismos, y*
- iii. *La enfermedad, la sustancia o el agente pueden causar o amenazar con causar daños a la salud o al bienestar de las personas, o pueden causar o amenazar con causar daños, deterioro, pérdida de valor, comerciabilidad o pérdida de uso de los bienes.*

EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN DE SANCIONES (LMA3100)

El Asegurado conoce y acepta que el Asegurador quedará liberado de cualquier responsabilidad y/u obligación por daños, siniestros, costes o gastos relacionados con este contrato de seguro, cuando la provisión de estas prestaciones expongan al Asegurador a cualquier tipo de sanción, prohibición o restricción basada en resoluciones de las Naciones Unidas o regulaciones, leyes, sanciones económicas o de comercio impuestas por la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos.

EXCLUSIÓN LIMITADA DE PÉRDIDA CIBERNÉTICA (LMA5410)

1 Sin perjuicio de alguna disposición en contrario contenida en el presente Contrato, se excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, coste o gasto de cualquier naturaleza, directa o indirectamente ocasionado por, facilitado por, resultado de, originado por o en conexión con:



- 1.1 *Cualquier pérdida de, alteración de, daño o reducción en la funcionalidad, disponibilidad u operación de un Sistema Informático, a menos que esté sujeto a las disposiciones del parágrafo 2;*
- 1.2 *Cualquier pérdida, reducción en funcionalidad, reparación, reemplazo, restauración o reproducción de cualquier tipo de Datos, incluyendo cualquier monto asociado al valor de dichos Datos.*
- 2 *Sujeto a los términos, condiciones y exclusiones contenidos en el presente Contrato, se otorga cobertura al daño físico de la propiedad asegurada bajo las pólizas originales y a cualquier Pérdida Consecuencial que directamente resulte de dicho daño físico, cuando éste es directamente ocasionado por cualquiera de estos peligros: incendios, tormentas eléctricas o rayos, explosiones, impactos aéreos o choques de vehículos, caída de objetos, vendavales, tormentas de granizo, tornados, ciclones, huracanes, terremotos, erupciones volcánicas, tsunamis, inundaciones, heladas o daños causados por el peso de la nieve.*

Definiciones

- 3 *Sistema informático significa cualquier ordenador, hardware, software, sistema de comunicaciones, equipo electrónico (incluyendo, pero sin limitarse a, teléfono inteligente, ordenador portátil, tablets, dispositivo portátil), servidor, nube o microcontrolador incluyendo cualquier sistema similar o cualquier configuración de éstos e incluyendo entrada, salida, dispositivo de almacenamiento de datos, dispositivos de red o instalación de backup.*
- 4 *Datos significa información, hechos, conceptos, códigos o cualquier otra información de cualquier tipo que sea registrada o transmitida en un medio para ser usado, accedido, procesado, transmitido o archivado por un Sistema de Cómputo.*
- 5 *Pérdida Consecuencial significa interrupción de negocios, pérdida de beneficios, pérdida de beneficio contingente o cualquier otra pérdida consecuencial.*

NOVENA: El adjudicatario, se obliga a aportar para la prestación del servicio objeto del contrato, tanto el equipo y medios auxiliares como el personal que sea preciso para la buena ejecución de aquél.

Dicho personal dependerá única y exclusivamente del adjudicatario, por tanto, éste tendrá los derechos y deberes inherentes a su calidad de Patrono y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los trabajadores con ocasión del ejercicio de sus cometidos, la empresa adjudicataria cumplirá con las normas vigentes bajo su exclusiva responsabilidad y sin que ésta alcance en modo alguno a la Universidad de Salamanca.

DÉCIMA: Condiciones específicas: En ningún caso ni circunstancia la formalización de este Contrato supondrá la relación laboral entre la Universidad de Salamanca y las personas que en nombre y por cuenta del adjudicatario realicen las tareas encomendadas, ni fundamentará reivindicación para acceder a la función pública universitaria.

UNDÉCIMA: Finalización anticipada: La realización de los trabajos objeto del presente Contrato podrá interrumpirse, antes de su finalización, por mutuo acuerdo entre las partes contratantes.

El adjudicatario entregará al Servicio de Contratación de la Universidad de Salamanca el informe de las labores y resultados obtenidos hasta el momento de la interrupción y se procederá a la liquidación económica del Contrato.

El incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente Contrato por una de las partes, facultará a la otra para rescindir el mismo. En particular será causa de resolución, las reiteradas deficiencias en la ejecución de las prestaciones por el adjudicatario.

DUODÉCIMA: La Universidad de Salamanca podrá resolver el contrato, practicando la liquidación que proceda, cuando se constate la existencia de alguno de los supuestos contemplados en la Cláusula 16.4 del Pliego de las Administrativas Particulares.

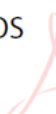
DECIMOTERCERA: El adjudicatario queda sujeto en todos sus términos a las obligaciones dimanantes del Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas que han servido de base a este contrato, los cuales conoce y acepta en su totalidad, formando parte del mismo y se somete, para cuanto no esté previsto en los mismos, a la Legislación vigente de contratos de las Administraciones Públicas.

DECIMOCUARTA: De acuerdo con lo establecido en la Cláusula 17.2 del Pliego de las Administrativas Particulares, según lo dispuesto en el artículo 27.1 de la LCSP, el orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que se susciten en relación con la preparación y adjudicación del presente contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos, modificación y extinción de estos contratos privados, con excepción de las modificaciones contractuales citadas en las letras b) y c) del artículo 27 apartado 1, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 24 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de contrato de seguro.

En prueba de conformidad lo firman las partes contratantes, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

09308152Y CARLOS
FERNANDEZ (R:
A28141935)

 Firmado digitalmente por
09308152Y CARLOS FERNANDEZ
(R: A28141935)
Fecha: 2024.06.04 21:40:59 +02'00'

En Valladolid, a 4 de junio de 2026.

EL TOMADOR DEL SEGURO

Mapfre España, S.A.



La Entidad Aseguradora P.P.